

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

PDSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA  
 Orden de servicio: 12894368

Fecha Pre-Admisión: 28/11/2019 19:01:35



YG246912035CO

14

8888 520

*Suramis*

**Remotente**  
 Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA  
 Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 18 y 17 NIT/C.C/T.I: 830115226  
 Referencia: Teléfono: Código Postal: 080001646  
 Ciudad: BARRANQUILLA Depte: ATLANTICO Código Operativo: 8688535

**Destinatario**  
 Nombre/ Razón Social: ANA JOSEFA DIAZ PEREA  
 Dirección: CRA 33 No. 78 - 25 apto 202  
 Tel: Código Postal: 080016232 Código Operativo: 8888520  
 Ciudad: BARRANQUILLA Depte: ATLANTICO

**Valores**  
 Peso Físico (grs): 200  
 Peso Volumétrico (grs): 0  
 Peso Facturado (grs): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$2.600  
 Coste de manejo: \$0  
 Valor Total: \$2.600

Dice Contener: *COIP*  
 Observaciones del cliente: *recibido hace 10 días*

**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> C1	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	No contactado
<input checked="" type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: *12:30*

Fecha de entrega:

Distribuidor: *José Ramírez*

C.C. *72.148.517*

Gestión de entrega: *30/11/2019*



88885358988520YG246912035CO

*02 DIC 2019*

8888 535

PO.BARRANQUILLA NORTE

Fecha admisión 28/11/2019 19:01:35

472

Destinatario

Nombre Razón Social: ANA JOSEFA DIAZ PEREA  
 Dirección: CRA 33 No. 76 - 25 apto 202  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLÁNTICO  
 Código postal: 080016232

Remitente  
 Nombre Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO  
 Dirección: Calle 54 N° 72-80, P.  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLÁNTICO  
 Código postal: 080001646

Barranquilla, 28 noviembre de 2019

ANA JOSEFA DIAZ PEREA  
 a 33 No 76 - 25 APTO. 202  
 Barranquilla - Atlántico

OBJETO: Notificación por aviso  
 Radicado: Queja Verbal  
 Querellante: ROCIO GONZALEZ DIAZ  
 investigado: ANA JOSEFA DIAZ PEREZ  
 Auto No 000589(09/09/2017)

Respetado señor (a)

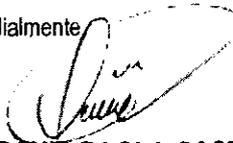
No pudiendo hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), lo notifico mediante el siguiente:

**AVISO**

FECHA DEL AVISO	28 de noviembre del 2019
ACTO QUE SE NOTIFICA	AUTO No 00002280 del 23 de noviembre del 2018 "Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de ser formulados, deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o el vencimiento del término de publicación, según el caso.
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (3) hojas (6) paginas

Este Despacho se encuentra ubicado en la carrera 49 No. 72 - 46, de la ciudad de Barranquilla.

Cordialmente



**YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PÉREZ**

Auxiliar Administrativo

Anexo: 3(hojas)  
 Transcriptor: Yuranis C  
 Elaboró: Yuranis C  
 Revisó/Aprobó: Yuranis C

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**

 @mintrabajocol

 @MinTrabajoCol

 @MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
 Teléfonos PBX  
 (57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
 Sede de Atención al Ciudadano  
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
 Puntos de atención  
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
 018000 112518  
**Celular**  
 120  
**www.mintrabajo.gov.co**



MINTRABAJO No. Radicado 08SE2019740800100009172  
 Fecha 2019-11-28 11:56:55 am  
 Remitente Sede D. T. ATLÁNTICO  
 Depen DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL  
 Destinatario ANA JOSEFA DIAZ PEREA  
 Anexos 0 Folios 3  
  
 COR08SE2019740800100009172

Al responder por favor citar este número de radicado

15

62



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO NÚMERO

00002280

23 NOV. 2018

**"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO**

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y teniendo por

**CONSIDERANDO**

- 1) La ciudadana ROCIO GONZALEZ DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 25970431, domiciliada en la calle 51 B No 8D- 43 Barrio el santuario en Barranquilla, quien presento querrela verbal contra la señora ANA JOSEFA DIAZ PEREA, quien esta domiciliada en la carrera 33 No 76-25 apartamento 202 barrio las Mercedes en Barranquilla con el fin que se sancionada por presunta violación de normas laborales y de seguridad social integral como empleada del servicio Doméstico.
- 2) Por Auto número 0000589 del 09 de septiembre del 2017 emanado de la coordinadora del grupo PIVC de la territorial Atlántico, se profirió auto de apertura de averiguación preliminar y decreto de pruebas, comisionándose a la doctora Yadira Flórez Rodríguez, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social para la respectiva instrucción.
- 3) En fecha del 18 de octubre del 2017 la inspectora comisionada adelanto visita administrativa laboral en la dirección de residencia de la señora ANA JOSEFA DIAZ PEREA, siendo la misma atendida por la señora mencionada, quien manifestó que no había asistido a las citaciones realizadas con anterioridad por el grupo de resolución de conflictos y conciliación por encontrarse en atenciones con el ONCOLOGO. Que quería llegar a acuerdo con la señora ROCIO, de acuerdo a sus posibilidades.
- 4) El funcionario comisionado observando las situaciones de salud de ambas partes procedió a citarlos para un acercamiento conciliatorio en la fecha del 26 de octubre del 2017 a las 2:00pm.
- 5) Actuando con una de las funciones concedidas por la ley 1610 del 2013, Función conciliadora se surte la audiencia entre las partes en la fecha acordada y se procede a levantar acta con el número 2757 en donde la señora ANA se compromete a cancelar a la señora ROCIO la suma de un millón quinientos mil pesos el 05 de diciembre del 2017 por concepto de prestaciones sociales y así mismo mes a mes la suma de trescientos mil pesos hasta cuando concluya la etapa de licencia de maternidad. La parte querellante le imparte aprobación y en constancia firman las partes.
- 6) Una vez concluida la audiencia se notifica por estrado y se ordena el cierre de la averiguación preliminar de manera atípica dentro del procedimiento administrativo sancionatorio. Conciliación entre las partes y aceptando la voluntad de la querellante de concluir la queja.

**PARA DECIDIR SE CONSIDERA**

Agotada la etapa de averiguación preliminar se decidió el archivo de la queja incoada por la señora

16

**"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"**

ROCIO ESTHER GONZALEZ DIAZ, por acuerdo de conciliación entre las partes y la aprobación que la mencionada señora emitió a lo ofrecido por la querellada.

Es de señalar que en la visita realizada en fecha dieciocho (18) de octubre del año 2017, se evidenció que la señora Rocio laboraba con la señora ANA. Quien al atender la visita mostro su situación real al encontrarse en la lucha contra un cáncer que la había atacado y le había ocasionado una situación económica muy difícil. Además cabe resaltar que la señora ROCIO fue consecuente con lo ofrecido por la señora ANA, al ser conocedora de su enfermedad.

Siendo importante la revisión de las pruebas de las cuales solo se evidencia dentro del plenario la confesión de parte por parte de la señora querellada, la misma no es suficiente para determinar la decisión de un procedimiento administrativo sancionatorio; toda vez que en la audiencia que se realizó la querellante aprobó y consintió lo ofrecido por la señora querellada. Por lo anterior se adopta la decisión de archivo, conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011. Al haberse ejercido la función conciliadora consagrada en la ley entre inspector y convocantes.

Teniendo en cuenta que los hechos sobre la conducta presuntamente transgredida acaecieron con posterioridad al 2 de julio de 2012 en que se encontraba vigente la Ley 1437 de 2011, el artículo 47 de la citada ley prescribe que las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona, y cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado; de igual modo establece que una vez concluidas tales averiguaciones preliminares, si fuere del caso, se formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. En el caso que nos ocupa se dio conciliación entre las partes y se decidió por el archivo de la averiguación preliminar.

En el presente caso, tratándose del cierre de averiguación preliminar por presuntas violaciones de normas laborales, se hace necesario resaltar que se decide por archivo de la investigación. Al no evidenciarse violación de normas laborales porque son susceptibles de conciliación.

La conducta objeto de averiguación preliminar se circunscribe en la presunta violación de normas laborales, pago de prestaciones sociales. (Cesantías, primas, interés) vacaciones. Situación que fue cancelada a la trabajadora de servicio doméstica.

Por todo lo anterior, no se evidencia elemento de juicio alguno que nos permita inferir que la señora ANA JOSEFA DIAZ PEREA se encuentra incumpliendo o violando normas laborales relacionados con los hechos vigilados y controlados por este ministerio o conductas sancionables con respecto a las normativas laborales vigentes, resultando viable la terminación de la presente actuación y el consecuente archivo de la queja y dado que todo material probatorio tiene como fin único determinar la existencia de los elementos del mérito y no la demostración del cometimiento de una conducta sancionable, resulta viable la terminación de la presente actuación y el consecuente archivo, en razón a la inexistencia de mérito para sancionar y de ser competencia de la justicia ordinaria quien tiene la facultad de declarar derecho individuales.

En razón a las consideraciones señaladas en el presente auto y fundamentados en la competencia a ésta Coordinación de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control conferida por las Resoluciones 404 de 2012 y 2143 de 2014, éste Despacho,

**DECIDE**

**ARTÍCULO 1º** Declarar terminada la Averiguación Preliminar adelantado a ANA JOSSEFA DIAZ PEREA identificada con C.C. No 22429635 de Barranquilla, domiciliado en carrera 33 No 76 - 25 Apto 202 Barranquilla.

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

**ARTÍCULO 2º** Ordenar el archivo de las presente diligencia, por no evidenciarse el mérito para continuar el procedimiento administrativo sancionatorio contra ANA JOSEFA DIAZ PEREA, por lo determinado en el considerando de este proveído.

**ARTÍCULO 3º** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

- ANA JOSEFA DIAZ PEREA, C.C.NO 22429635 CARRERA 33NO 76-25 APTO 202 Barranquilla.
- ROCIO GONZALEZ DIAZ, C.C.NO 25970431, CALLE 51 B NO 8 D 43 Barrio Santuario Barranquilla.

**ARTÍCULO 4º** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

**ARTÍCULO 5º** Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los



**ILIANA CABARCAS GUTIERREZ**  
Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control



El empleo es de todos

Mintrabajo

19

**PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR**

**EN CARTELERA**

**UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO**

**Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

Barranquilla, veintiseis (26) días de marzo de 2020, siendo las 9:00 am

**PARA NOFICAR: AUTO N° 00002280 de 23/11/2018** a la señora **ANA JOSEFA DIAZ PEREA** la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida a la señora **ANA JOSEFA DIAZ PEREA** formato de guía numero YG246912035CO, según la causal:

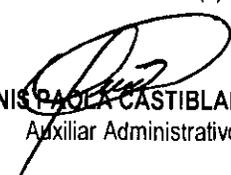
DIRECCION ERRADA		NO RESIDE	X	DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

**AVISO**

<b>FECHA DEL AVISO</b>	28 de noviembre del 2019
<b>ACTO QUE SE NOTIFICA</b>	AUTO No 00002280 del 23 de noviembre del 2019 "Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Coordinación Grupo de Prevención Inspección Vigilancia y Control
<b>RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN</b>	Reposición y Apelación
<b>AUTDRIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE</b>	Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal. El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición; este sera resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.
<b>PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS</b>	Dentro de los diez(10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso ante el funcionario que dicto la decisión.
<b>ADVERTENCIA</b>	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
<b>ANEXO</b>	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (3) hojas (03) paginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de ésta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 26/03/2020

En constancia.

  
**YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ**  
Auxiliar Administrativo

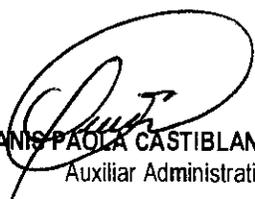
Siendo las 5:00 P.M del día de hoy 07-04-2020, se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo AUTO No 00002280 de 23/11/2019 contra esta proceden los recursos de reposición y apelacion

Advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

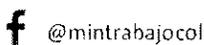
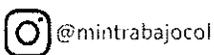
La notificación personal a la señora **ANA JOSEFA DIAZ PEREA** de la publicación del presente aviso, en la de la fecha

06-04-2020

En constancia:

  
**YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ**  
Auxiliar Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pls 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
Puntos de atención  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
Celular  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

